EL MOSQUITO MEXICANO.

Concluse of articular comencedo en et in the first conclusion of the Sanking

comment to dos, segun la atelbacion de la constante de la reprobacion de sus cuantes

segments out the claiment net saturation is a course to sold of the return of the course of the cour aux hors to the bingib the most in place and and and and and and En vano pico, cuando no hay pudor. ann parous de conference des la sel les la sel les la conference à la conference de co

....

llón.

22 y

con

está

a la

irvió

uau.

stura

ado,

t al-

á las cor.

lefu-

pos.

tr le

stra.

ma-

ente

n lo

urdo.

o de

al, á

de.

lago

nuel

mes

de-

or el

ribo,

o de

rifi.

Igar

340.

-2.

nei-E ..

WA-

1 del

erno

pur

re-

ere.

ntos

08 esta

rion

pla-

s en me-

DCIR

nim-

1 la n el

gild. Sira. TOMO VIII. \ VIERNES 1.º DE MAYO DE 1840.

NUM. 35.

grinsquer de de de de de respectiva

Continua el articulo comenzado en el nú mero 28, sobre préstamo de 130 mil libras esterlinas.

camara de diputados?

el examen que so ha hecho hasta aquí del negocio de las 1300 libras, es el mas imparcial, el mas esacto, y el mas escrupuloso que puede hacerse, y que á cual- se ha emitido esta opinion. quiera que lo haga con las mismas circunstancias, ha de dar los mismos resultados que se han deducido, ni por un so o momento dudamos asegurar, que la comision de la camara de diputados obro con circunspeccion y tino. Precisamen. te al vereste negocio por cuantos puntos puede presentarse, para graduar su im piden, y ademas de esto pueden dar de portancia, su legalidad y las ventajas perjuicios que pudiera traer á la república, no se ha hecho otra cosa que tomar de guia el dictamen de la comision de la cámera de diputados, y compararlo con las dos impugnaciones, que alguna pluma apasionada ha querido elevar al grado de demostraciones para divinizar el contrato, realzar el mérito de sus autores, y deprimir de paso á las autoridades ron á la vista, ó que se necesitaba algo eviten los males que aquejan á su vecinque lo han reprobado. En este escrito mas que la minuta para la instruccion dario, no ha perdonado sacrificio algufundamentos y observaciones, que apun- este caso la culpa y la responsabilidad inmediatas atribuciones proceder á subta en su análisis la comision de la cama. toda ino sería de aquel, que debiendo sanar, los que se espresan en dicho co. ra de diputados, porque ni entónces po- remitir á la cámara esos antecedentes, municado, lo he trasladado al Sr. alcaldia hacerse otra cosa, ni habia necesi- o darle en su defecto todas las instruc- de 1.º constitucional del Exmo. Ayunta. dad de que lo hiciera para que se forma. ciones y noticias á su juicio necesarias, miento de esta capital, para que obre ra un juicio exacto, y se pronunciara dejó de hacerlo? ¡La culpa y la respon [conforme á las suyas, recomendándole son la brevedad que demandaba nego. sabilidad no recaeria sobre aquel que el pronto despacto. Y lo digo á vdes. cio semejante, y en el que nada de- debiendo se vir de guia á la cámara, la para satisfaccion del público y mas parbia perderse menos que el tiempo. abandonó en lo mas intrincado del cami. ticularmente del autor del comunicado. Nuestro juicio, en una palabra, es el no? Como el ministerio no habia de Soy de vdes, su afeuto S. Q. B. 38. mismo que se formó por la comision en querer echaise encima esta responsabi- MM. - Tomás de Castro. su campra: él no colamente se ha forma- lidad, mucho peor que la que pudiese re-

do por las mismas razones, sino que se sultar del fondo de la operacion, es nena perfeccionado y consolidado, despues cesario creer que todo el espediente esque se han tenido á la vista las alegacio- taba reducido á la minuta del contrato, nes contrarias que podian hacerlo variar, que no se necesitaba mas para calificar. y que en esecto lo habrian variado, si tu- lo, que el mismo juicio formó el ministe. vieran el poder del convencimiento. Así rio tanto al celebrarlo como al pasarlo á tos conceptos, mientras no se pruebe que y que ademas de esto, la comision se im-Persuadidos como lo estámos, de que nuestro juicio ha sido errado, temerario puso de todo lo que necesitaba para ó infundado, será incontestable que la abrir su dictamen y todo lo concerniente comision de la cámara de diputados, ana. al contrato por medio de alguna confe. lizó perfectamente el negocio, sobre que rencia con el ministro que lo otorgo.

á la vista la minuta del contrato? Como la evidencia, que se vió algo mas de lo tir á las cámaras integros los espedientes, sobre que se mueve alguna cuestion zó como debia. legislativa, especialmente cuando se les palabra ó por escrito todas las instruc. ciones y noticias que crean necesarias ó conducentes al acierto, decir que el contrato de las 130 mil libras no se analizó cano. Habiendo visto en el periódico bien, porque solo se tuvo á la vista la que vdes. redactan, en el núm. 33 un minuta en que se comprendia, sería lo comunicado firmado por el Observador terio ademas de la referida minuta, obra- mo esta Prefectura ya por su deber, cono se ha hecho mas que desenvolver les del negocio, y para formar juicio: y en no para remediarlos, no siendo de sus

were as well and he was the

4. Cuestion. Lo analizó bien la es, que mientras no se desvanezcan es. la camara para su examen y calificacion, Las ideas que se desenvuelven en el dic. Y podrá asegurarse con fundamento támen de la comision de la cámara, inque no lo analizó bien, porque solo tuvo ducen esta creencia, y persuaden hasta los ministros tienen obligacion de remi. que ofrecia la minuta: que el negocio se entendió persectamente, y que se anali-

[Continuará.]

PREFECTURA DEL CENTRO

DE MEXICO. -SECCION 2.ª

Sonores editores del Mosquito Meximismo que si se dijera que en el minis. Mexicano, sobre defectos de policía: co. ban otros antecedentes que no se tuvie- mo por el deseo que la anima de que se

MEXICO 1: DE MAYO DE 1840.

mero anterior.

Las ideas del Ayuntamiento de Puebla han parecido á sus superiores inconciliables con la sobre-vigilancia que la ley les encomienda. Mas, įqué repugnancia hay entre vigilar que un cuerpo no cometa desordenes, que no invierta sus fondos en objetos que no sean de su inspeccion, que no deje de presentar cuentas &c. y respetar el círculo de sus atribuciones para que en él pueda libremente tomar el camino que sus luces, sus datos y su celo le señalen como el mejor? Para un solo objeto está concedido á la junta disponer de los fondos municipales, y es el establecimiento de escuelas de primeras letras. Pero lejos de inferirse de ésto que puede la Junta disponer de los mis mos fondos para cualquier otro objeto, se deduce por contrario, que no lo puede hacer, sino respecto de ese que le esta espresamente designado.

Por desgracia se ha introducido entre nosotros la idea de que la autoridad puede hacer todo aquello que no le está prohibido espresamente; pero esto á la verdad es un error funesto, porque no dimanando las atribuciones de las auto-En qué atribuciones de los gobernado. mismo Gobierno? res 6 de las juntas departamentales se ninguna ciertamente.

el gobernador: y finalmente, que los

primera educacion, dotándolas de esos gue gastos ilegítimos, y finalmente por fondos, segun la atribucion 3.º que le da medio de la reprobacion de sus cuentas Concluye el artículo comenzado en el nú- la citada ley de Marzo: formar con el en caso necesario. Pero que SS. EE. gobernador las ordenanzas municipales desciendan á las minuciosidades de la y los reglamentos de policía, segun la administracion municipal, no es concilia. atribucion 7.ª y glosar las cuentas de los ble ni con su dignidad, ni con sus atenpropios y arbitrios, segun la atribu- ciones generales, ni con la clase de conocicion 8.a. Mas una cárcel es cosa muy mientos y datos que les da su respectiva diferente de una escuela: formar orde- práctica, ni finalmente con el decoro de nanzas y reglamentos generales, dista los ayuntamientos compuestos de ejuda. mucho de dar providencias y decretos danos distinguidos, á quienes el pueblo especiales: y aprobar 6 reprobar las elije para que sirvan gratuitamente unas cuentas de los propios y arbitrios, no es funciones bien penosas por cierto, las lo mismo que demandar se haga de ellos cuales no merecen ser degradadas hasta tal gasto particular en estos ó los otros el orden de simple ejecucion de lo que terminos. Respecto de los gobernadores, quieran mandar la junta, el gobernador, es preciso decir otro tanto, pues que la el prefecto y el sub-prefecto. ¿O se quie. facultad 15.ª que les da la citada ley para re tener un cierto número de ministros vigilar sobre las oficinas de hacienda y de policía? Redúzcase entonces su nú. del departamento, no significa otra cosa mero, páguense, y por iniserable que sea que impedir las malversaciones: conse. el sueldo, sobrarán ciudadanos mas miler licencia á los ayuntamientos para serables todavia que se sometan á la gastos estraordinarios, es cosa muy dife. desgracia de pretender esos empleos: encente de decretar esa clase de gastos, y tonces las juntas departamentales tennucho mas cuando el Ayuntamiento res. drán la satisfaccion de verse convertidas pectivo ni los propone ni los aprueba: en ayuntamientos, y los gobernadores seconceder tambien licencia á las autorida- rán alcaldes: y nada habrá en elle de es. les municipales, para enagenar bienes trano, pues el corazon humano aspira en de propios y arbitrios, no quiere decir ocasiones à descender, cuando no puede que los enagene ni los mande enagenar moverse en otra dirección.

Contrayendo la cuestion presente à ridades, sino de la ley, y siendo esta ayuntamientos tengan á su cargo la poli. Pocas palabras, diremos que el Ayunta. siempre una restriccion á la libertad de cía con sujecion al sub-prefecto, al pre- miento de Puebla, ha creido que el gasto los asociados 6 á las facultades de otras fecto y gobernador, no quiere decir que de una nueva carcel, capaz de llezar las autoridades, no puede considerarse que cada uno de estos tres funcionarios, o necesidades del departamento, es no solo da atribuciones sin una declaracion es. bien la junta departamental que es supe. estraordinaria en el orden de las atenpresa: de aqui viene que al criarse rior a todos ellos, puedan cada uno ir ciones municipales de aquella capital, siuna autoridad, no se describe por sus dando decretos en cada caso particular no hasta cierto punto estraña á ellas, por cualidades negativas, sino que se dice: en que guste hacerlo, reduciendo al cuanto que es obligacion de todo el dehará ó podrá hacer tal y tal cosa; y ya se Ayuntamiento respectivo á verdadera nu. partamento; pero que aunque se auponentiende que no ha de poder hacer lo lidad. Si así no fuera, por qué el artí- ga solo un gasto estraordinario corresque alli no se espresa. Esta es una ver. culo 158 de la citada ley dice: que "es. pondiente al municipio de Puebla, no dad evidente por sí misma y ademas es- tará á su cargo la administracion é in. puede aquel Gobierno decretarlo, sino tan tá declarada terminantemente respecto version de los caudales de propios y solo dar licencia para que se haga; de de los gobernadores y juntas departa. arbitrios, arreglándose á lo establecido en modo que aunque el Ayuntamiento humentales en el art. 15 de la 6.ª ley cons sus ordenanzas, y respecto de los gastos biese pedido esa licencia (que no la pititucional y en el 59 de la mencionada aprobados por el Gobierno", y no dice ar- dió, ni quiso nunca hacerse cargo de la de 20 de Marzo de 1837. Ahora bien: reglándose á las órdenes que espida el empresa), y aunque el Gobierno la hubiose concedido, puede muy bien el Ayunta-De esto se infiere que casi nunca pue miento revocar su determinacion, y acorhalla la facultad de disponer de los pro. den intervenir el Gobierno y junta depar. dar otro modo de cumplir, segun fas cirpios y arbitrios de los ayuntamientos, y tamental en el ramo municipal, y sobre cunstancias lo permitiesen, la obligacion de ejercer respecto de esos fondos una todo en la administracion é inversion de que tiene de proveer de carcel segura franca y general administracion? En los propios y arbitrios, sino es por medio y cómoda para la administracion do de ordenanzas y reglamentos generales, justicia. El Gobierno pues, invadió Lo unico que podrá una junta hacer de la vigilancia para que no abandone las atribuciones del Ayuntamiento y se en este rame, es establecer escuelas de un Ayuntamiento sus atenciones ni ero-llas usurpo: quiso convernir su facul-

una desa sus halla duci en e Bario gasto pedr en s los g Que gasto pores tamb cit pe Por aque cual el de urgie te no cárce reuni Hece capit liene pued

tade

E

con.

genc

rand

jae d e pu parta cesid tase parte BETT-F truce fondo pudie Peraprend CUTEO como cion c neces

como

porm

elia

dos

tad de darculicencias en facultad de pal (porque eso nunca puede ser dable à y ejemplares con que justificarlo; mas

por

ntas

EE.

ie la

tilia.

iten-

200

ctiva

oh u

uda.

ieblo

unas

, las

asta

que

ader,

quie.

stros

mu.

5 St &

mi-

á. la

L. 819-

ten-

tidas

8 5g.

. ..

fa en

uedo

to a

unta-

gasto

r las

800

aten-

l, si-

por

de.

tpou-

rres-

no

otan

a; de

hu-

pi-

e tal

ubio-

inta-

cor-

cir.

cion

gura

adió

cul-

sus individuos.

ducidos segun se nos ha informado, que seguido sino con timidez y con pena: les y se habia apropiado la direccion de en el último presupuesto ha sido nece- no ha enardeeido ni sus providencias ni la obra; mas habiendo reclamado el sario disminuir hasta su minimum los su lenguage, como succesivamente ha ido cuerpo municipal sus atribuciones, y tepedrados &c. y presuponer los ingresos probada su conducta por la poblacion, gradables, quedó la obra á cargo de di-Que siendo probable, como es, que los han sostenido sus razones y aplaudido gastos sean mayores, y las entradas me su proceder: no ha retrocedido en sus una inversion legítima. nores de le que se ha presupuesto, e principios, ni cuando por la suspension Pero aun suponiendo que no fuese tan tambien muy probable que haya un defi- de su mayoría ha sido esta renovada por evidente como es todo lo dicho, lo mas cit perjudicial ciertamente y deshonroso. ciudadanos de quienes el Gobierno no que podria pretenderse por parte del Por otra parte, las cárceles tienen en tiens el mas leve pretesto para decir que Gobierno de Puebla, era la existencia de squel departamento un fondo separado son sediciosos, resentidos fascinadores, so una duda de ley, puesto que en ninguna cual es el de la contribucion creada por pratesto de que obran por el bien proco- de sus atribuciones se halla la de admiel decreto de 17 de Abril de 1839; y no munal, u hombres que proceden contra nistrar franca y generalmente, como deurgiendo por momentos, como ciertamen. los dictados de su conciencia. Estas sea, los fondos municipales y que la Conste no urge, la construccion de una nueva injurias pud eran hacer perder al Ayun- titucion y la ley de 1837 prohibe á los circel, es justo que si hasta ahora no hay tamiento la calma y la circunspeccion; gobernadores y juntas departamentales, reunidos los 150 o los 200 mil pesos que pero quien confia en su buena causa y bajo la mas estrecha responsabilidad, usar necesita la nueva obra, se espere mas quien está satisfecho de que no puede de otras facultades que las que en ellas tiempe, y no se arruine la policia de la perder, sino cuando pierdan las leyes y se les señalan. El Sr. gobernador ha capital. Ademas de esto, si esta ciudad la opinion comun, no necesita enardecer. tiene obligacion de ayudar en cuanto se por el fuego de los que per desgracia el Ayuntamiento las ha entendido do pueda, à la edificacion de la carcel de que han querido ser sus antagonistas. se trata, no son enteramente estraños á ella los otros municipios, pues que á todos han de resultar muy crecidas ventajas de una carcel y de un presidio que que ha provocado aquel superior Gobierse pueden llamar con toda propiedad de partamentales. Parece pues, que la necesidad y la prudencia pedian que se excitase à los ayuntamientos todos de aquella parte de la república, para que franqueasen en calidad de reintegro para la cons. lares. truccion de la nueva obra, su respectivo fondo de cárcel, y aun los ahorres que comun, hemos dicho, entonces perderá mental se balla inclinado, siendo esta

mento de parte de los superiores.

marcha que ha seguido el Ayuntamienno, segun nos instruyen los impresos en aquella capital, los cuales están muy

pormenor de la administracion munici, tienen descrito. Sobrarian documentos representantes del municipio no se pue-

mandato sau nos sainiske sel az em los gobernadores y juntas departamenta- por no hacer muy dilatado este artículo. Este exeso ha querido cubrirse no solo les que necesitan ocuparse de otras mil nos contracremos a recordar que en con raciocinios inexactos sobre la inteli- cosas), se introdujo la mano en el fondo Puebla se ha suscitado muchas veces gencia de las leyes, sino tambien procu- de propios y arbitrios, y las respetuosas esta cuestion y siempre ha vencido la rando verter sobre el cuerpo municipal representaciones, y la legal y justa resis- causa del Ayuntamiento, sobre lo cual una odiosidad á que no es acreedor, y aun tencia del Ayuntamiento, solo ha produ- solo mencionarémos la disputa ocurrida desacreditarle con personalidades hácia cido una irritacion que va siempre en au- con el Exmo. Sr. D. Manuel Rincon, con motivo de la formacion del paseo Los fondos municipales de Puebla se El Ayuntamiento se gloría de no ha- Nuevo, para el cual S. E. habia dispueshallan, por varias circunstancias, tan re- ber provocado esta cuestion: no la ha to de una parte de los fondos municipagastos ordinarios de obrería mayor, em-sucediendo al Gobierno: no ha sido re- niéndose algunas contestaciones desaen su maximum para equilibrarlos con sino antes bien, osta, y principalmente cho cuerpo, y él fué quien la continuó y los gastos. ¡Qué debe resultar de aquí? su parte mas ilustrada y mas juiciosa, llevó al cabo, usando de sus fondos, co. mo la única autoridad capaz de darles

entendido esas facultades de un modo: otro. El 'Sr. gobernador ha creido po-Tan juiciosa y laudable así ha sido la der dar á los arbitrios municipales una inversion diferente de la que ordenan las to de l'uebla en la temeraria contienda leyes que los crearon y destinaron cada arbitrio por determinado ramo: el Ayun. tamiento, encargado espresamente por que sobre la materia se han publicado la ley y bajo responsabilidad, de que no se inviertan los fondos del municipio en conformes con varias cartas instructivas gastos que no estén designados en las que nos han remitido algunos particu- ordenanzas y disposiciones vigentes, ha creido que no puede disimular mas Cuando pierdan las leyes y la opinion las demasias á que el Gobierno departapudieren hacer del de propios y arbitrios. su causa el Ayuntamiento de Puebla; y una materia en que la tolerancia es ya Pero no se hizo así; ántes bien se em- en efecto, si se registran las discusiones demasiado perniciosa por mas que se prendió la obra cuando no habia los re- de los cuerpos representativos; si se des- quiera exigir, bajo pretesto de la utilidad cursos necesarios, y se determinó contar empolvan los archivos municipales, se innegable de la obra que se emprende. como "principal medio" con la coopera. hallará que siempre se ha respetado en Quiere el Gobierno reducir a nulidad a cion del Ayuntamiento de Puebla, cuvas los ayuntamientos la libre facultad de los ayuntamientos, y sostiene el Ayuntanecesidades son casi tan considerables disponer de sus fondos con tal de que miento que su existencia y sus atribuciocomo sagradas; y sin hacerse cargo del no excedan el circulo que las leyes les nes tienen algo de positivo y que s los

in the second of the second se

taba la prudencia hacer consultas espa- do constantemente en favor del Ayunta- para no ser sorprendido con ellas." ciosas y calmadas; interrogar á la opi- miento desde que intento sojuzgarlo el nion pública; pedir instrucciones al Go-|Sr. gobernador. No alcanzamos los fibierno nacional, y aun si era necesario, nes que se haya propuesto S. E. en la iniciar una aclaracion en el congreso, eleccion de ese honrado ciudadano. l' qué vemos en lugar de eso? Festina. cion, ordenes absolutas, reconvenciones Por carta que hemos visto de Matamo- cia, como unica industria que ha queda. amargas, multas, injurias, y para colmar ros sabemos el miserable estado á que do á los mexicanos; pero con tanta forla medida, una suspension ultrajante y está reducida la seccion que manda el tuna, que á la vez que la policía ha per. notoriamente ilegal, pues además de su general Canalizo. Consta de mil tres seguido á los insignificantes falsificadonjusticia, tiene la circunstancia de no cientos hombres poco ménos, y sin ellos res, el Gobierno y las le yes han dispensahaber recaido en el cuerpo entero, como no se habria conservado aquel Puerto en do su proteccion al entusiasmo y arroje para casos debides ordenan la Constitu- poder del Gobierno. La nacion toda cuando ménos de aquellos que son bien cion y la ley de Marzo: no á todos los conoce al bizarro Canalizo y á los va-conocidos por esa industria y por los enpitulares que han hecho la resistencia, lientes de su mando. Mucho les ha de- grandes capitales que han hecho, pues sino solo á los seis que en un principio bido la patria en todas ocasiones, por al mismo tiempo han ejercido el agiotala movieron. Y iquién obra con tal ce. que pues sujetárlos el Gobierno á tanto je, bajo los auspicios del Gobierno: raguedad y precipitacion, es quien atribu- abandono y penalidades, obrando de un zon porque todo es felicidad en la re. ye a los capitulares que sa mueven por modo contrario con la seccion del gene-pública. resentimientos personales y contra los ral Arista, á quien prodiga sus auxilios y dictados de su conciencia? Vamos, que atenciones? A la verdad que el Gobieresos dislates no sen dignos de una con- no procede con tan fatal tino, que tiempe testacion. Al Ayuntamiento actual y á hace no sabe distinguir ni aun lo blanco los capitulares suspensos, les basta re. de lo negro. Así es, que todos sus actos pasar la Constitucion y las leyes que son melancólicos y solo dan funestidades por el juez de primera instancia en lo apoyan su opinion: recordar los pinci. por resultado, sin que valga para marpros de buen gobierno que sostienen su char con acierto y decencia ni el éco pecaus : ver que es sumamente probable netrante de la prensa, ni los buenos con- las personas que se consideren con deque en la misma Junta departamental sejos que sabemos se le ministran al ge-recho a la Hacienda nombrada Sant aga ha sostenido los derechos municipales neval presidente. Pero su capricho, di- Alzayanga, situada en la juriadicoto de una muy respetable minoría, y finalmen- simulo y la ignorancia las mas veces, pate recibir toda clase de testimonios de rece que son las bases que se ha propues este título; para que dentro de un mes aprobacion de una multitud de ciudada. to seguir en el manejo de la nave que a to- contado desdo esta fecha, ocurran a denos de conocidas luces y de intachable das horas tropieza con escollos hasta que ducirlo en forma á dicho juzgado, por el juicio y probidad; les basta, decimos, alguna vez desaparezca, hundiéndonos oficio público del escribano que suscribe, todo este para esperar tranquiles la su. en el naufragio como ya otra vez sucedió prema resolucion en la cual desean el por las bondades y confianza indiscreta acierto, no por vanidad ni consideracio. de este mismo presidente. " ordos sup nes personales, sino por amor de que no antidade aniano mal letigne alleupa ne se introduzca en la república un nuevo principio de desórdenes.

Sabemos que el lic. D. Juan José Llu. triu es hoy prefecto de Puebla, por re. tal existe una compañía de dos 6 tres in- para un pliego cada clase; algunos titutan difíciles y comprometidas para una tal caso procedan segun sus facultades

los III de España dijo á sus súbditos: considerar el buen juicio del nuevo pre- que se les examina con una poca de "Sabed que nacisteis para obedecer." fecto, su probidad y sostenido carácter, atención, lo que servirá de gohierno al En esta contradiccion de opiniones dic- y la opinion decidida que ha manifesta- comercio de dentro y fuera de la capital.

En el Vigia rejublicano de Guanajuato del dia 7 del próximo pasado, se lee lo siguiente.

nuncia de D. Rafael Espinosa, que fun- dividuos que están fabricando onzas de los y guarniciones, y una prensa criclis. gia en ese ministerio. Cuantos cono. oro falsas, y que dan al metal una ley recen al Sr. Llutriu, tienen por un enigma gular, ganando cuatro pesos en cada onsu eleccion, pues no pueden alcanzar za. Denunciamos á la vigilancia de las cómo el Gobierno lo nombró, ni cómo su autoridades este crimen, para que procuseñoria ha admitido en circunstancias ren indagar si ce cierta la noticia, y en autoridad que está en inmediato contac. para corregir un fraude de tanta trasto con el Gobierno y con la corporacion cendencia. Se nos dice que las tales

de decir en todas materias como Car-municipal. Mayor es la dificultad, al onzas falsificadas son conocidas luega rando verter sobre, el eucepo, municipal

100 ;

441

en ije

地位

dar

nad

45.81

whi.

pak

加多

mis

Sou

tab

esta

bia

lla,

Lar

tra

de

les

no

ha

de

esta

SE

Ju

CX

de

En todas partes cuecen habas..... Tambien en México se han labricado. años hace, onzas de ore, pesos mixtos y tlacos en la mas escandalosa abundan-Por utra parte, les carceles fienen el

contes et de 2021VAn cresda po

Por auto proveido en 11 del corriente civil, lic. D. Ricardo Perez Gillardo, está mandado se convoquen por media de los periódicos públicos de esta capital: à Huamantla, que fué del Sr. D. Manuel Velazquez de la Cadena, ex-marques de que es donde se ha formado concurso de acreedores, apercibidos que de no venticarlo, se procederá á lo que hava higur en derecho.-México, Abril 20 de 1840.

En la calle de Cocherns, entre les mu. meros, 2 y 3, se halla de venta una imprenta que tiene los caractéres siguien. tes: Peticano, Misal y Atanasia, solo pa-"Se nos ha asegurado que en esta capi- ra remiendos chicos: lectura y entredos. La persona que quiera comprarla, pueda ocurrir a verla y alli mismo se convendrán en el précio asus sido al dibinarq

un .aldau MEXICO: 1840. 185 acid

gursos necesarios, y se determint con

MPRESO POR M. RIVERA

calle del Arco núm. 1.

començos de la administracion.